



## **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE POLÍTICAS DE GÉNERO TRANSVERSALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**1-** El Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública es un órgano consultivo que tiene por misión transversalizar la perspectiva de género en el ejercicio de la función pública y en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas dentro del ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia, que permitan avanzar hacia la igualdad jurídica, económica, cultural, social y política de las mujeres y el colectivo LGTBI+.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS**

**2-** El Consejo tendrá como objetivos específicos los siguientes:

**a-** Establecer mecanismos para la incorporación de la perspectiva de género en cada uno de los Ministerios y Organismos Descentralizados de la Provincia de Buenos Aires.

**b-** Promover el fortalecimiento y la incorporación de áreas y/o equipos de trabajo ad-hoc que puedan desarrollar dentro de los Ministerios y Organismos Descentralizados las líneas estratégicas para garantizar la perspectiva de género y los acuerdos generados en el marco de este Consejo.

**3-** Serán metas del Consejo las siguientes:

**a-** Establecer acuerdos y acciones específicas para la transversalización de la perspectiva de género en todos los Ministerios y Organismos Descentralizados.

**b-** Contribuir en la creación y/o jerarquización de Unidades Orgánicas de Género y Diversidad Sexual en todos los Ministerios y Organismos Descentralizados.

**c-** Realizar un diagnóstico que describa las condiciones actuales en materia de perspectiva de género en los Ministerios y Organismos Descentralizados.

**d-** Elaborar anteproyectos de decretos y/o resoluciones o propuestas para modificar los existentes para institucionalizar el enfoque y la perspectiva de género en el ejercicio de la función pública y en el diseño, ejecución de las políticas por todos los Ministerios y Organismos Descentralizados.



e- Realizar la evaluación y medición junto con las áreas específicas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual para realizar el seguimiento del avance en la transversalización de la perspectiva de género en los Ministerios y Organismos Descentralizados.

## **DE SUS FUNCIONES E INTEGRACIÓN**

**4-** Son funciones del Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública:

- a- Elaborar su propio reglamento, que será aprobado por resolución del Ministerio.
- b- Proponer acciones con el objetivo de asegurar la transversalización de la perspectiva y políticas de género en las dependencias de la Administración Pública Provincial.
- c- Elaborar proyectos de decretos o resoluciones sobre decisiones sustantivas que se consensúen en los diferentes encuentros.
- d- Entender en todas aquellas políticas, programas y planes que involucren problemáticas que en origen o resultado impliquen discriminación por razones de género u orientación sexual, tanto para la organización institucional de cada organismo y/o las políticas para las que tienen competencia.
- e- Coordinar mecanismos para garantizar el respeto a las normas que existen o se dicten, sobre las problemáticas de las mujeres y LGTBI+, dentro de las atribuciones en que cada organismo debe responder.
- f- Garantizar y coordinar la labor de las unidades orgánicas que funcionen en Ministerios y Organismos, que tengan competencias vinculadas con las temáticas de género y diversidad sexual.

**5-** El Consejo estará presidido por la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual e integrado por dos (2) representantes (titular y suplente) de los Ministerios y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo con rango no inferior a Director/a Provincial y una Secretaria de Actas a cargo de la Responsable de la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales. La integración de las/los representantes será a propuesta de la máxima autoridad de cada jurisdicción mediante nota dirigida al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual acreditando su capacidad de decisión en la resolución de los temas de agenda.



**6-** Las/os integrantes del Consejo serán designadas/os por la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 45/20.

**7-** Las/os representantes designadas/os durarán un (1) año en su cargo, a contarse a partir de la fecha del acto que las/os designe. Dicha designación podrá ser renovada automáticamente por el mismo período. En caso de modificarse alguna designación, tal situación deberá ser comunicada por nota al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

**8-** En virtud de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 45/20, las/los integrantes del Consejo no percibirán remuneración alguna por las funciones desempeñadas en el mismo, participando de carácter ad honorem.

## **DE LA PRESIDENCIA**

**9-** Conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 45/20, el Consejo será presidido por la Ministra del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en carácter de Presidenta del Consejo.

**10-** Son funciones de la Presidenta del Consejo:

**a-** Designar a las/os integrantes del Consejo.

**b-** Aprobar el Reglamento Interno.

**c-** Aprobar las propuestas, comentarios y opiniones vertidas sobre los temas sometidos a la consideración del Consejo.

**d-** Articular con las autoridades nacionales, provinciales y municipales los resultados, comentarios y propuestas que surjan del consenso dentro del Consejo.

**e-** Convocar y presidir las reuniones plenarios ordinarias y extraordinarias.

**f-** Convocar, de considerarlo oportuno, a las reuniones del Consejo a cualquier persona, entidad u organismo cuya participación resulte a su criterio conveniente o significativa para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

## **DEL FUNCIONAMIENTO**



**11-** El Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública tomará las decisiones necesarias para facilitar la concreción de sus objetivos y funcionará a través de:

- Reuniones Ordinarias Plenarias: Se realizarán para acordar agenda de trabajo conjunta, avanzar en la institucionalización de los acuerdos y concretar las acciones definidas. También realizará evaluaciones periódicas de la tarea realizada y el seguimiento de los compromisos asumidos. Como mínimo se realizarán tres (3) reuniones en el año (febrero, julio y noviembre).
- Reuniones Extraordinarias: Podrán ser convocadas por cualquiera de los miembros del Consejo. Se realizarán para abordar asuntos específicos entre áreas con incumbencias o temáticas afines del Ministerio de las Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y de otros Ministerios y Organismos Descentralizados.
- Mesas de Trabajo Intersectoriales Temáticas entre dos o más ministerios y organismos: Se realizarán para abordar temas de áreas con incumbencias afines.

Las convocatorias de las reuniones Ordinarias Plenarias y Extraordinarias serán cursadas y presididas por la Presidenta del Consejo, tendrán un temario establecido, mediante el correspondiente Orden del Día y su llamado se realizará con una anticipación adecuada para permitir el correcto desarrollo de éstas.

Asimismo, periódicamente se compartirán las acciones realizadas en el marco de las reuniones de Trabajo que se desarrollan entre las distintas reparticiones del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con áreas de otros Ministerios y Organismos Descentralizados, para la transversalización del enfoque de género en las distintas políticas, planes y programas que se desarrollan dentro del Poder Ejecutivo Provincial, incorporándolas como registro de las actividades del Consejo.

**12-** Al término de cada Reunión Ordinaria, Plenaria y Extraordinaria se deberá confeccionar un acta que será refrendada por la Presidenta, por la Secretaria de Actas y dos (2) de las/los representantes intervinientes de cada Ministerio y Organismo Descentralizado, designadas/designados ad hoc. En dicha acta deberá constar:

- El número Acta identificando el tipo de reunión.
- La fecha, la hora y el lugar de la reunión.
- Los datos de las/los representantes que suscribirán.
- Identidad de las personas que concurrieron a la reunión.



- El número de asistentes.
- El Orden del día.
- Un resumen de las deliberaciones.
- Los acuerdos alcanzados.

**13-** El Consejo contará con una asistencia técnica-administrativa que estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales y consistirá en:

- a-** Cursar las invitaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b-** Confeccionar el Orden del Día.
- c-** Labrar el Acta del Consejo.
- d-** Llevar el registro de las actas de las reuniones ordinarias, extraordinarias y de trabajo.
- e-** Llevar un registro actualizado de todos los documentos administrativos emanados del accionar de los diferentes ámbitos de funcionamiento del Consejo.
- f-** Elaborar un informe anual con el detalle de las acciones realizadas que deberá ser refrendado y publicado por el Consejo de Políticas Transversales en la Administración Pública Provincial.

La Unidad de Coordinación de Políticas Transversales articulará con el área que tiene por función realizar un seguimiento de las políticas de género para establecer el mecanismo de seguimiento y evaluación del grado de avance de los acuerdos alcanzados.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**14-** Los gastos ordinarios para el funcionamiento del Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública serán atendidos a través del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

Los gastos extraordinarios serán asumidos por los distintos Ministerios y Organismos Descentralizados representados en el Consejo acorde al origen y/o destino del mismo o en relación de la temática concreta de cada jurisdicción.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** REGLAMENTO DEL CONSEJO DE POLÍTICAS DE GÉNERO TRANSVERSALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.